

NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU

El suscrito Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por medio del presente edicto notifica al señor, **FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLAREAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.789.845 en su condición de Director Territorial código 0042, grado 19 de la Dirección Territorial Magdalena de la UAEGRTD, del **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, proferido el 14 de marzo de 2022, en el proceso ordinario No. 849/2021 cuya parte resolutoria dispone:

RESUMEN

ARTÍCULO PRIMERO: Del AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en contra del servidor público FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLAREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.789.845, quien para la época de las hechas desempeñaba funciones de Director Territorial Código 0042 Grado 19 de la Dirección Territorial Magdalena de la UAEGRTD, para la época de las hechas, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. 849/2021, por las posibles irregularidades señaladas en la parte motiva de este provvedimento.

ARTÍCULO SEPTIENO: Ha Placeo personalmente el presente provvedimento al señor FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLAREAL, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del CDU.

Para tal fin se ha enviado una comunicación al correo electrónico Francisco.Villareal@uaegrtd.gov.co informándole la fecha de la notificación y la decisión tomada en la presente que el no comparecer a este respecto dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, le impide la acción planteada por el artículo 107 del CDU, en la recepción, igualmente, que puede ejercitar sus derechos personalmente a través de la notificación de correo electrónico con apego al artículo 107 del CDU, y en la presente se le informa todo procedimiento no anulado recurre al efecto, al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de haberse verificado las diligencias y/o dimitirse en el expediente, con fundamento en los artículos 225.2.1.ª y siguientes de la Ley 734 de 2002, ordenar la prorroga de los siguientes artículos que a continuación se detallan:

Disposiciones:

1. Oficiar al Eje de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, para que se abra remitido la siguiente información:
 - a. Copia del informe de gestión proferido por el señor FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLAREAL, en su condición de Director Territorial Código 0042 Grado 19 de la Dirección Territorial Magdalena de la UAEGRTD, al momento de presentarse el radicado el 28 de diciembre de 2021.
2. Solicitar al Eje de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, remita la siguiente información:
 - a. Certificación laboral del señor FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLAREAL, identificable con cédula de ciudadanía No. 19.789.845, la cual deberá contener los datos personales, datos de identificación, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fecha de vinculación y de cese si es el caso, tipo de vinculación, direcciones administrativas (residencia, parental, familia, compañeros de servicio, familiares), Resoluciones de sanción, así, cargos desempeñados, funciones asignadas y recibidas (horarios, para el mes de marzo 2022, diligencias otorgadas de las áreas administrativas a que haya lugar y de la gestión por parte del personal de funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Confiar en el fundamento de profesionalidad ALTA PATRICIA ROMEROS VELÁSQUEZ, Profesional Especialista, Código 2028, Grado 18, de la Secretaría General - Oficina Asesoría Disciplinaria para que practique las diligencias a ser hechas luego de que de la presente notificación disciplinaria.

ARTÍCULO QUINTO: Informarse a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 734 de 2002, la apertura de investigación disciplinaria proferida en contra de la señora FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLAREAL, identificable con cédula de ciudadanía No. 19.789.845, quien para la época de las hechas desempeñaba funciones de Director Territorial Código 0042 Grado 19 de la Dirección Territorial Magdalena de la UAEGRTD, para la época de las hechas, desvirtuadas al certificado de antecedentes, diligenciado de la página www.ueg.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente provvedimento proferido en la presente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

COMUNICADO POR EDICTO EN LA OFICINA

YAIR DE JESÚS SOTO BULES
Secretario General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente edicto se fija hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

YAIR DE JESÚS SOTO BULES
Secretario General

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 30 de marzo de 2022.

YAIR DE JESÚS SOTO BULES
Secretario General

Proyectó: María Camila Zambrano Parra – Profesional Universitario – Secretaria General.

